

RESOLUCIÓN CS N° 439/24

VISTO, el Expediente N° 7729/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Cultural Eslovaca en la República Argentina.

Que el convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación de capital humano y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) y del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Cultural Eslovaca en la República Argentina, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 439/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESLOVACA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante UNSAM, representada por el Cdor. Carlos Greco en su carácter de Rector, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 1.405, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESLOVACA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante ASOCIACIÓN ESLOVACA, N° de inscripción en Inspección General de Justicia C- 6839, CUIT 30-65274280-3, representada en este acto por **Liliana Irene Rehak**, DNI N° 10.625.366 en su carácter de Presidenta, con domicilio en José Mármol 629, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación de capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del marco del objeto del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECIFICOS, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, que fijarán las acciones, el cronograma, el presupuesto, el financiamiento, la titularidad de la propiedad intelectual, la confidencialidad y la responsabilidad de cada parte en dichas acciones, como así también las personas responsables de la ejecución designados por cada parte.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las

publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de cinco años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si TRES meses antes de su vencimiento ninguna de las PARTES declara su voluntad en contrario. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante, los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

SEPTIMA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 incisos a) y l) de su Estatuto Universitario.

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. En caso de surgir controversias, las partes intentarán llegar a un acuerdo, y de no arribar al mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En, a los días del mes de del año de 20.....